

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el presente proceso, la parte demandante no ha realizado actuación alguna tendiente a darle impulso al proceso. Bucaramanga, 6 de diciembre de 2021.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, seis de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo 2019-00794-00, seguido por Carolina Parra González, en contra de Oscar Ecleires Rincón Mendoza, Juan Ecleires Rincón Barón y Jordy Camilo Cadena Amorocho.

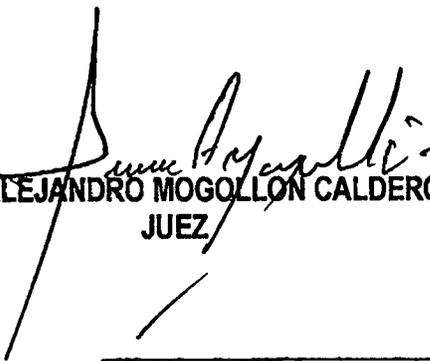
Se ha efectuado un examen al presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado mediante apoderado judicial por Carolina Parra González en contra de Oscar Ecleires Rincón Mendoza, Juan Ecleires Rincón Barón y Jordy Camilo Cadena Amorocho, sin que por parte del demandante se hayan adelantado las diligencias correspondientes, encaminadas a lograr la notificación de los demandados.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

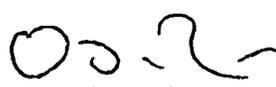
RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>117</u> hoy,
<u>7 DE DICIEMBRE DE 2021</u>

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO